



Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo Municipal

N°019-2024-MDA/CM.

Ananea, 05 de febrero del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

VISTOS:

El INFORME N° 008-2024-MDA/SGDE/UDPPE-APMC, INFORME N° 016-2024-MDA-GM/SGDE-EGAE El acta de sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 05 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para participar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica De Municipalidades, establece que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización Interna, los resuelven a través de Resoluciones De Concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante INFORME N° 008-2024-MDA/SGDE/UDPPE-APMC, de fecha 19 de enero del presente año emitido por el Jefe De La Unidad De Desarrollo Pecuario Y Promoción Empresarial Mvz. Antonio Padua Mamani Cahuata en donde indica donde se realizo en diferentes ocasiones la esquila de tuis del CPR – ANANEA y que la custodia de las esquilas realizadas del CPR – ANANEA se encuentran en el municipio del centro poblado de Chuquine listo para su venta

Que, según INFORME N° 016-2024-MDA-GM/SGDE-EGAE, de fecha 22 de enero del 2024 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Mvz. Edilberto G. Ajahuana Equise en donde indica que de las esquilas que en la actualidad se cuenta con un total de 149.5 libras de fibra de alpaca esquilada para la presente campaña 2024, por lo cual sugiere la venta de dicha fibra, con la finalidad de cubrir algunos requerimientos como insumos y materiales necesarios para el centro de producción de productores (CPR) – ANANEA, los cuales fueron solicitados para el mejor cuidado de los animales

Que, En ese entender el Concejo Municipal, en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2024-MDA/CM de fecha 05 de febrero del 2024, **EN ESE EXTREMO EL CONCEJO MUNICIPAL, LUEGO DE HABER DEBATIDO Y DELIBERADO EL INFORME, CONSIDERANDO EL SUSTENTO TÉCNICO SE HA DETERMINADO POR UNANIMIDAD: APROBAR** la Autorización de venta de la fibra de alpaca esquiladas del Centro de Producción de Reproductores (CPR) – ANANEA.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y por los artículos 9° y 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Voto por UNANIMIDAD, del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta.

C.c. Arch.
Alcaldía.



<http://www.muniananea.gob.pe>

Plaza Miguel Grau s/n Ananea - Puno - Perú

Municipalidad Distrital de Ananea Gestión 2023-2026



Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la autorización de venta de la fibra de alpaca esquiladas del Centro de Producción de Productores (CPR)- ANANEA de un total de 149.5 libras de fibra de alpaca esquiladas

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y demás Oficinas y Unidades para que según sus funciones cumplan con implementar la presente según con la normatividad vigente

ARTÍCULO TERCERO. – HACER, de conocimiento de la oficina de Gerencia Municipal el Cumplimiento del Presente acuerdo de Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Oscar Huichi Mamani
DNI. N° 41163436
ALCALDE



C.c.Arch.
Alcaldía.